



DON RAFAEL MATEOS TORRES, SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN (PROVINCIA DE BADAJOZ)

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Razones de agilidad y eficacia hacen conveniente la delegación del ejercicio de competencias en aras de un mejor gobierno municipal, a fin de aumentar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. Por consiguiente, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 al 46 y 115 al 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Dña. María Victoria Reyes Pozo, como Primera Teniente de Alcalde.
- Dña. Gemma López Castilla, como Segunda Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones especiales en favor de los Concejales que a continuación se relacionan:

- Yelbes, Agricultura, Medio Ambiente y Servicios Operativos:
D. Juan Manuel Díaz Rosa.
- Bienestar Social, Educación, Universidad Popular, Escuela Municipal de Música y Sanidad:
Dña. Gemma López Castilla.
- Juventud, Festejos, Protección Civil y Comercio:
D. Carlos Monge Palacios.
- Deporte, Cultura y Turismo:
D. Antonio Parral Carmona.
- Igualdad, Infancia y Familia en Yelbes:
Dña. María Victoria Reyes Pozo.

TERCERO.- Conforme al artículo 43.5 b) y c) del Real Decreto 2568/21986, de 28 de noviembre, cada delegación especial comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios respectivos, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.





CUARTO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- Los Concejales-Delegados deberán informar de forma detallada al Alcalde de todas las actuaciones, gestiones y resoluciones que realicen o adopten periódicamente. Asimismo, la Alcaldía deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Las delegaciones especiales conferidas serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto hasta tanto dure en dicha situación el Concejal-Delegado, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Las delegaciones determinadas en el presente Decreto requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de dicha delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

NOVENO.- Notificar personalmente este Decreto a los Concejales designados.

DÉCIMO.- Dar cuenta de este Decreto de Alcaldía al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

En Medellín, a 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Identidad de firma/s, fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)

